



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

FUNDAMENTOS

Que con fecha 29 de julio de 2014, la Municipalidad de Bell Ville a través de la Ordenanza Municipal n° 1869 dispuso en su Artículo 1, lo siguiente: “ADHIÉRASE la Ciudad de Bell Ville, a la Ley Provincial n° 10.031 que ratifica la implementación del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito y del Fondo Destinado a solventar sus costos, dispuesto por Decreto Provincial n° 2596/2011”.-

Luego de ello, son innumerables las Ordenanzas Municipales donde se ha autorizado a la Municipalidad de Bell Ville a suscribir y ratificar los CONVENIOS DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIO correspondiente al RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (B.E.G) DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con el Gobierno de la Provincia a través de la representación del Ministerio y/o Secretaria de Transporte. -

Atento a ello, se ha contactado con la Secretaría de Transporte de la Provincia, representada por el Lic. Juan Marcelo RODIO RAMÍREZ, el cual ha remitido el CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA- MUNICIPIO AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO, para el año 2024.-

Que en el mencionado acuerdo la Secretaría de Transporte se compromete a aportar los fondos necesarios para la provisión del BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (B.E.G) durante el ciclo lectivo 2024 dentro de la jurisdicción de la ciudad Bell Ville; obligándose la MUNICIPALIDAD a arbitrar los medios necesarios para asegurar a los ciudadanos su efectivo goce, siendo un pilar fundamental para esta Administración Municipal el garantizar el acceso a la educación.

-

Por lo expuesto.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2661/2024.**

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Señor Intendente Municipal Cr. Juan Manuel **MORONI** (DNI n° 27.445.039) a suscribir convenio de Adhesión Provincia - Municipio al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Transporte, el que se incorpora como Anexo Único de la presente Ordenanza, formando parte integrante de la misma.-

Artículo 2°: FACÚLTESE al Señor Intendente Municipal Cr. Juan Manuel **MORONI**, para que en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -**